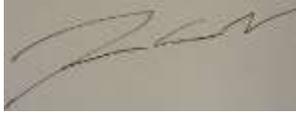


Constancia: Manizales, 14 de septiembre de 2021, en la fecha el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso, para lo cual le informo que NO EXISTEN DINEROS, consignados en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales. Información suministrada vía telefónica por el señor CARLOS RODRIGUEZ empleado adscrito a la Oficina de ejecución de Sentencias.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

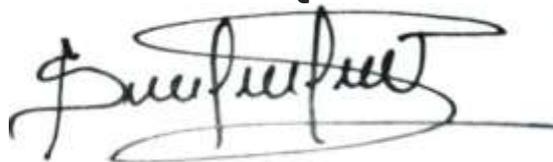
Manizales, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-40-03-001-2021-000388-00
ASUNTO	Niega solicitud

Conforme la constancia secretarial que antecede, al no reunir los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G. del P., toda vez que no existen dineros de la demandada en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, resulta improcedente acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS -COOPVISO-** contra **STEFANY JHOANA TREJOS LOPEZ y ANGELA IBETH LOPEZ RODRIGUEZ.**

Así entonces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., ténganse notificadas por conducta concluyente a las demandadas **STEFANY JHOANA TREJOS LOPEZ y ANGELA IBETH LOPEZ RODRIGUEZ,** del auto que libró mandamiento de pago en su contra con fecha del 11 de junio de 2021 desde la notificación por estado de la presente providencia, quienes cuenta con el término establecido en el artículo 91 *ejusdem*, para retirar la demanda y sus anexos, y asumir la actuación procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:
Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Caldas - Manizales

¹ Publicado por estado No. 153 fijado el 20 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558554cacf5e65b45711ad965d51b995f13b7afc301ced804eb0df01e48b11dd**
Documento generado en 20/09/2021 07:09:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>